

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A DAMNIFICADOS DE LA COMUNA DE CHAÑARAL, DE LA REGION DE ATACAMA./

SANTIAGO, 26 NOV 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9233 /

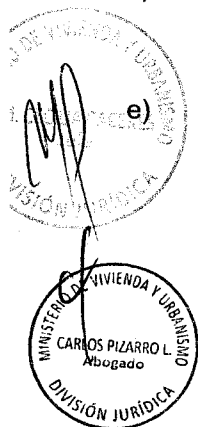
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La facultad que me confiere el mismo artículo citado en el Visto a) precedente, para otorgar subsidios para proyectos habitacionales, pudiendo diferirse la determinación de la nómina de beneficiarios hasta antes que el SERVIU realice la recepción de las obras del proyecto, nómina que en todo caso deberá ser sancionada mediante Resolución fundada de este Ministerio, quien podrá delegar esta función en el SEREMI respectivo.
- c) El D.S. N° 354, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 25 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial del 31 de marzo de 2015, que declara como afectada por la catástrofe derivada de frente al mal tiempo a la Región de Atacama;
- d) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- e) El Ord. N° 2.490, de fecha 30 de octubre de 2015, del Director (s) del SERVIU de la Región de Atacama, mediante el cual solicita la asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para el proyecto de Construcción en Nuevos Terrenos denominado "El Salado", de la localidad del mismo nombre, en la comuna de Chañaral, de la Region de Atacama, y

CONSIDERANDO:

- a) Que producto del frente de mal tiempo que afectó en el mes de marzo de 2015 a la Región de Atacama, hay familias damnificadas en situación de urgente necesidad habitacional que requieren una solución por parte de este Ministerio.
- b) Que según da cuenta el oficio citado en el Visto e), el SERVIU de la Región de Atacama desarrollará en la comuna de Chañaral, el proyecto habitacional denominado "El Salado", destinado a dar solución habitacional a 145 familias damnificadas producto de la catástrofe citada en el considerando a) anterior.
- c) Que debido a esta situación de urgente necesidad habitacional, es necesario comenzar a la brevedad la ejecución de las obras de construcción del proyecto "El Salado", aun cuando las 145 familias que lo integrarán no estén identificadas.
- d) Que es necesario utilizar la facultad que me concede el Artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en el sentido de otorgar subsidios para el proyecto habitacional "El Salado" y diferir la determinación de la nómina de beneficiarios que lo integrarán.
- e) Que no todas las familias damnificadas producto del frente de mal tiempo cumplen con los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ser beneficiarios de un subsidio, tales como los relativos al ahorro, contar con Ficha de Protección Social o acreditar un núcleo familiar. No obstante, en su calidad de damnificados se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional y es necesario que reciban una solución por parte de este Ministerio, por lo que dicto la siguiente

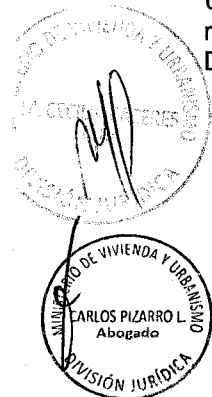


RESOLUCION:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para ser aplicado en el proyecto habitacional denominado "El Salado", de hasta **1.350 Unidades de Fomento**, a cada una de las 145 personas que lo integrarán.
2. Asígnase un monto de hasta **20 Unidades de Fomento**, correspondiente al Subsidio de Equipamiento y Espacio Público, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las personas que integrarán el proyecto habitacional denominado "El Salado", de la comuna de Chañaral, de la Región de Atacama.
3. Asígnase un monto de hasta **30 Unidades de Fomento**, correspondiente al Subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional. Por cada Unidad de Fomento ahorrada se otorgará un subsidio adicional de 1,5 Unidades de Fomento, destinado a financiar obras adicionales que mejoren el estándar del proyecto habitacional "El Salado", como terminaciones de piso, muros, artefactos, entre otros.

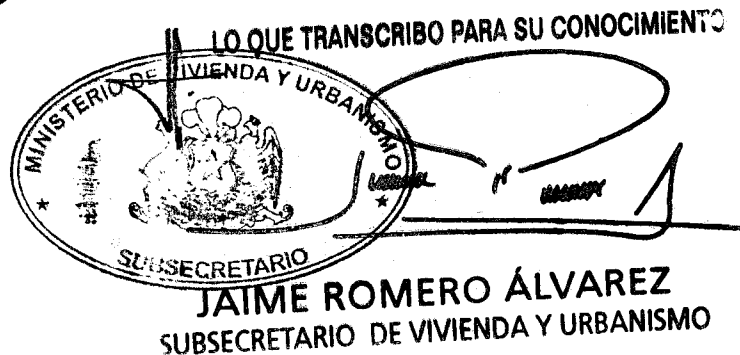
Para calcular el monto de este subsidio, el ahorro acreditado por el postulante se considerará sólo en números enteros, donde decimales inferiores a 0,5 se aproximará al entero inferior, y decimales igual o superior a 0,5 se aproximará al entero superior.

4. Asígnase un monto de hasta **55 Unidades de Fomento** para la instalación de sistemas solares térmicos y de hasta **50 Unidades de Fomento** para la instalación de Paneles Fotovoltaicos, a cada una de las personas que integrarán el proyecto habitacional denominado "El Salado", de la comuna de Chañaral, de la Región de Atacama.
5. Asígnase a las 145 personas que integrarán el proyecto habitacional "El Salado", un monto de hasta **3.696 Unidades de Fomento** para el pago por los servicios de asistencia técnica y **2.005 Unidades de Fomento** para el pago por las labores de Fiscalización Técnica de Obra, conforme la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. Asígnase a las 145 personas que integrarán el proyecto habitacional "El Salado", un monto de hasta **1.360,60 Unidades de Fomento** para el pago del estudio de mecánica de suelos, topografía, estudios químicos, cierres perimetrales y otros ensayos e informes o partidas que se requieran. El SERVIU de la Región de Atacama podrá girar anticipos por estos conceptos en forma previa a la elaboración del proyecto.
7. Delégase en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, la función de nominar mediante Resolución a las personas que integraran el conjunto habitacional denominado "El Salado".
8. La SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama convocará a las familias damnificadas de la comuna de Chañaral, para que se informen respecto a las características del proyecto habitacional "El Salado" y luego nominará a los beneficiados de acuerdo a un orden de prelación que establecerá en base a los siguientes aspectos:
  - i) Tendrán prioridad los damnificados propietarios de una vivienda siniestrada que hubieran estado viviendo en ella, los que deberán cederla al SERVIU en forma previa a la Resolución que se indica en el resuelvo 7. anterior.
  - ii) En segundo término se dará prioridad a los allegados damnificados que habitaban una vivienda siniestrada.
  - iii) Finalmente podrán nominarse los damnificados arrendatarios de una vivienda siniestrada.
9. Al momento de la nominación señalada en el resuelvo 7. de esta resolución y tomando en cuenta, por una parte lo planteado en el considerando e), respecto a la existencia de familias damnificadas que no cumplen con todos los requisitos de postulación que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda y por otra, la urgente necesidad habitacional en la que dichas familias se encuentran producto del frente de mal tiempo ocurrido en el mes de marzo del año 2015, el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama podrá eximir a los beneficiarios damnificados de la presente resolución del cumplimiento de los siguientes requisitos, condiciones o impedimentos establecido en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011:
  - a) Los relativos al ahorro, establecidos en sus artículos 3, letra c), 37, 38 y 39.
  - b) El relativo a contar con Ficha de Protección Social, conforme a su artículo 3, letra g).
  - c) Del requisito de presentar declaración de núcleo familiar, establecido en la letra h) del artículo 3.



- d) Del impedimento a que se refiere la letra h), del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para quienes no acrediten núcleo familiar.
- e) Del haber obtenido algún beneficio anterior de SERVIU, o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades, o del Ministerio de Bienes Nacionales, o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, o ser propietario de otros inmuebles, o si lo fuere su cónyuge.
10. Sin perjuicio de lo planteado en los resolvos 8. y 9. precedentes, los damnificados que se nominen deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Podrán nominarse los damnificados de la Región de Atacama, propietarios, arrendatarios y/o allegados, cuyas viviendas hubieren resultado totalmente destruidas o irreparables a causa de la catástrofe, de acuerdo a la información contenida en el Registro de Damnificados.
  - Presentar declaración de núcleo familiar según formato provisto por el Serviu. No se exigirá que las personas mayores de 18 años incluidas como integrantes del núcleo familiar, suscriban esta declaración.
  - No podrán nominarse los damnificados arrendatarios y/o allegados de una vivienda siniestrada, que sean propietarios de uno o más inmuebles, o cuando lo sea su cónyuge.
  - No podrán nominarse los damnificados arrendatarios y/o allegados, que tengan un subsidio habitacional vigente, o cuando lo sea su cónyuge. Excepto en caso de que se presente la renuncia a ese subsidio con anterioridad a la fecha de cierre de la nominación.
11. El subsidio habitacional podrá aplicarse sólo en el proyecto denominado "El Salado", el que será desarrollado por el SERVIU de la Región de Atacama. En caso de renunciar al proyecto, los beneficiarios serán reemplazados por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Region de Atacama.
12. Corresponderá al SERVIU de la Región de Atacama, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resolvos 1., 2., 3., 4., 5. y 6., determinando los montos definitivos a asignar.
13. Las viviendas del conjunto habitacional "El Salado", no podrán exceder los 140 m2 y deberán contar con, a lo menos, 4 recintos conformados de la siguiente manera: dos dormitorios, una sala de estar-comedor-cocina y un baño con inodoro, lavamanos, ducha o tina, no exigiéndose que cumplan con las condiciones contenidas en el Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario para proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, DS N° 49 (V. y U.), de 2011.
14. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación tendrán una vigencia de 21 meses a contar de la fecha de la presente Resolución y se emitirán en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de nominación por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama.
15. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **225.286,6 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Atacama.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

